

b) A la señora María Malvina Ubiera Paniagua Vda. Morel, una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;

c) A la señora Mercedes Rodríguez Beltré, una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;

d) A la señora Manuela Manzueta, una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

e) A la señora Ana Balbina Castillo, una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales; y

f) Al señor Carlos Adriano Muñoz Nouel, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1672, que deroga el Art. 113 del Reglamento General de Alcoholes No. 3810, del 17 de septiembre de 1946.
(G. O. No. 8901, del 31 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1672

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Queda derogado el artículo 113 del Reglamento

General de Alcoholes No. 3610, de fecha 17 de septiembre de 1946, y en consecuencia se suprime la obligación de asegurar contra riesgo de incendio, en favor del Fisco, las existencias de ron en los depósitos de envejecimiento.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1673, que suprime el cargo de Intendente General de la **Marina de Guerra, y dicta otras disposiciones.**
(G. O. No. 8901, del 31 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1673

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda suprimido el cargo de Intendente General de la Marina de Guerra.

Art. 2.— Las atribuciones que ejercía dicho funcionario estarán en lo adelante a cargo del Jefe de la División de Logística, M. de G.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines de lugar.